La Virginia, SEPTIEMBRE de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION

La ESE HOSPITAL San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda, realiza el estudio previo de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 9, de la Resolución 5185 de 2013 y el Manual de Contratación de la entidad, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

El Estatuto General de Contratación en la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del **principio de economía** en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que "*con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones*".

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", la cual en su artículo 9 contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numerales 2.1 y 2.2 del Manual de Contratación que rige los procesos internos de la entidad, todos los actos y actividades de los procesos precontractuales están en cabeza de la Subgerente Administrativa y Financiera y a Subgerencia Asistencial en lo que le corresponde.

En cumplimiento de lo anterior, en su calidad de Subgerencia Asistencial, proceden a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de **CELEBRAR UN CONTRATO DE Prestación de Servicios como** documento que se constituye en el soporte del proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La ESE Hospital San Pedro y San Pablo requiere de los servicios de un profesional en psicología o trabajo social para la ejecución del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI) en la ESE Hospital San Pedro y San Pablo, municipio de La Virginia, en el marco de la Resolución 327 del 25 de febrero de 2026 expedida por el Minsalud.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La forma de atender la necesidad es mediante la contratación de un PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O TRABAJO SOCIAL para el desarrollo de actividades requeridas del programa.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI 2026) EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 EN LA ESE. HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internaciones.
3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
4. Concertar los Planes de Atención Integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica.
6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del programa, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del programa.
8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de las Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del programa.
9. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa.
10. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación.
11. Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.
12. Contar con la certificación de aprobación del curso "atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado" con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La Junta Directiva de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, mediante el Acuerdo Nro. D-J-JD 004 de junio 27 de 2019, aprobaron la modificación al Estatuto de Contratación.

En el capítulo IV artículo 22 se establecieron tres (3) formas de contratación a saber:

- *Contratación Directa.*
- *Contratación Abreviada.*
- *Contratación por Convocatoria*
-

Seguidamente, en el artículo 23 dispuso:

"Artículo 23: CONTRATACION DIRECTA. La Empresa Social del Estado ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa es decir sin pluralidad de oferentes, ya sea a través de contrato o por medio de orden de obra, servicio o compra en cualquiera de los siguientes casos:

Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a **140 SMLMV*
**Contratos de consultoría que no superen los 140 SMLMV*
** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*

El Decreto 1510 de 2013 en su artículo 81 que reglamenta la Ley 1150 de 2007, estipula que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El aludido Decreto dispone literalmente que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Bajo los anteriores fundamentos, la modalidad de selección aplicable es la CONTRATACION DIRECTA, con persona natural que demuestre idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

3. EL ANALISIS DEL MERCADO, CON EL FIN DE CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION. (Ver anexo análisis del sector o mercado)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se estimó entonces el presupuesto para contratar el personal profesional en la suma de: **DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE $12.125.000**

5. PLAZO Y FORMA DE PAGO:

Plazo de Ejecución: será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Forma de Pago: La **E.S.E HOSPITAL** pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al flujo de recursos y mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS**, por valor mensual de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 4.850.000)**, cada uno, previa verificación de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor y/o interventor del contrato.
Los pagos mensuales se efectuarán mes vencido es decir dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la prestación del servicio. Estos valores incluyen el reconocimiento transporte mensual para apoyar el ejercicio de focalización y contactabilidad de las víctimas.
Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente a la **E.S.E HOSPITAL** la cuenta de cobro o factura acompañada de la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**; así mismo se requerirá que el supervisor o interventor expida el certificado de recibo a satisfacción.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIEIRA.

Los criterios para seleccionar la oferta son aquellos referentes a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia del futuro contratista, con fundamento en el numeral 9.1.4 de la Resolución 5185 de 2013, se determinó el valor total del contrato teniendo en cuenta los estudios del futuro contratista, la experiencia, las actividades a realizar en desarrollo de las obligaciones contraídas, los posibles descuentos, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema general de seguridad social, así como las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad para el pago de los servicios profesionales.
La Subgerente Administrativa y Financiera certificó que el servicio objeto de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (ver anexo matriz de riesgos)

8. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Para el presente proceso contractual se requiere por parte de contratista seleccionado, que se constituyan las siguientes garantías:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	APLICA	
		SI	NO
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	No será inferior al 10% del valor de la propuesta y su vigencia deberá ser por cuatro meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas		X
INVERSION Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	El valor del amparo del anticipo deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo y permanecerá vigente hasta la liquidación del contrato		X
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	El valor del amparo será del 100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, por la vigencia del contrato		X
CUMPLIMIENTO	El valor del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal, en todo caso, en todo caso no puede ser inferior al 20% del valor total del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje		X

	y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más		
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales no será inferior al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más		X
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, pero como mínimo corresponderá al 20% del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato		X
ESTABILIDAD DE LA OBRA	El valor del amparo de estabilidad no será inferior al 20% del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibido a satisfacción y 5 años más		X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor de la póliza no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMMLV al momento de expedición de la póliza		X
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	En el evento en que se contraten actividades cuyo ejercicio profesional pudiere generar un riesgo para la entidad, se deberá exigir pólizas individuales en cuantía mínima de 100 SMMLV		X

Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo, las obligaciones contractuales y la forma de pago pactada no se considera necesario que **EL CONTRATISTA** garantice el cumplimiento del contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, en consideración a que cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del servicio puede ser exigida antes de realizar el pago pactado que se consideró mediante pagos mensuales vencidos previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
Revisó	VALENTINA HENAO SANMARTIN
Cargo	Subgerencia Asistencial
Elaboración: FECHA	MARLY YISED RODAS OCAMPO AGOSTO 2026
Vo. Bo.	JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS GERENCIA
Recepción para tramite en contratación	Asesor (a) Jurídica Contratación

NOTA: Todos los documentos técnicos que soporten los estudios previos deberán ser anexados a este para el Vo. Bo. De gerencia y posterior radicación en el área de contratación. Dichos documentos harán parte integral del expediente contractual.p